



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	SIMULACIÓN
Demandante	LUZ ESTELA VELASQUEZ RODAS
Demandados	HERMINSUL DE JESUS VELASQUEZ y OTROS
Radicado	057363189001 2024 00081 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 120 - 38
Decisión	Admite demanda

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que habrá de admitirse por cuanto reúne los presupuestos formales de los artículos 20, 25, numeral 7 del artículo 28, 82 y Ss., artículo 572 del Código General del Proceso, y las normas que establece el Código Civil para este caso, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de simulación absoluta promovida por LUZ ESTELA VELASQUEZ RODAS contra HERMINSUL DE JESUS VELASQUEZ RODAS, MARIA ALBILIA VELASQUEZ DE GALLEGO, MARIA ORFILIA VELASQUEZ DE RESTREPO, AQUILES DE JESUS VELASQUEZ RODAS, GLORIA ELCY VELASQUEZ RODAS e ISMELIA VELASQUEZ RODAS.

SEGUNDO. - TRAMÍTESE por el procedimiento VERBAL consagrado en el Título III, Capítulo III Art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE a la parte demandada según los artículos 6 inciso 6º y 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante allegando al proceso las constancias de la notificación en debida forma. De ella y sus anexos córrase el traslado a los demandados por el término de diez (20) días.

CUARTO. - ORDÉNASE el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ALBERTO VELASQUEZ RAMIREZ.

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA portador de la T.P 215.412 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea821b7fe48fb3f5cdb1b3a1f72113663c03e923cb4f3c1e422b9f818b6329e**
Documento generado en 06/05/2024 09:38:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>